

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

ANEXO I

DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS Y FIRMAS CONSULTORAS

ARTÍCULO 1°.- Deberán inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS quienes quieran desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1° de la Ley Nº 13.064.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRA PÚBLICA tendrá las siguientes facultades:

a) Entender en la administración de los datos del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS.

b) Inscribir y clasificar a las personas que lo soliciten y cuando así corresponda.

c) Generar la capacidad económico financiera de ejecución referencial, de contratación y de adjudicación de los inscriptos.

d) Actualizar los antecedentes de los inscriptos, en función a su desarrollo y a la ejecución de las obras cuya naturaleza y monto deberán ser tenidas en consideración.

e) Solicitar a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el artículo 8°, inciso a) de la Ley Nº 24.156, y de toda persona humana y/o jurídica, la información que considere necesaria para evaluar a los pre-inscriptos e inscriptos.

f) Disponibilizar los datos del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS a las Jurisdicciones provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuando así lo requieran.

g) Intervenir en los procedimientos sancionatorios que se sustancien en virtud del Anexo II del Decreto Nº 1169/18.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3°.-PRE-INSCRIPCIÓN. Los interesados deberán realizar la preinscripción al REGISTRO NACIONAL CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS accediendo al sitio de Internet de CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIPCIÓN. Quienes hayan realizado la pre-inscripción, deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite dicha información conforme lo estipulado en el Anexo II, la cual pasará formar parte de su legajo electrónico.

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Se deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original. El Administrador Legitimado de la firma o bien quien tuviera

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

poder para actuar en su representación, deberá ingresarla a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal y el debido apoderamiento en dicha plataforma.

ARTÍCULO 6°.- VERIFICACIÓN. El REGISTRO podrá cotejar los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden otorgará la inscripción correspondiente. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere. El REGISTRO podrá requerir al interesado toda aquella documentación o información adicional que considere necesaria para el desarrollo de sus tareas.

ARTÍCULO 7°.- ACTUALIZACIÓN. Los inscriptos deberán mantener permanentemente actualizada la información asentada en su legajo electrónico, modificando todos aquellos datos que hubieren variado.

ARTÍCULO 8°.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN. La actualización del domicilio especial, el número de teléfono, el correo electrónico institucional, alternativo del administrador legitimado, podrá realizarla el Administrador Legitimado modificando el formulario de preinscripción sin más trámite.

ARTÍCULO 9°.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VENCIDOS. El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD), seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación respaldatoria de las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, el REGISTRO tomará intervención de la misma forma que en el proceso previamente señalado.

DE LA CLASIFICACIÓN Y CÁLCULO DE CAPACIDAD

ARTICULO 10.- CLASIFICACIÓN. Al momento de la evaluación de la solicitud de preinscripción, el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS determinará en base a la documentación presentada y el alcance de su objeto social, las especialidades en las que podrán inscribirse los interesados.

ARTICULO 11.- CAPACIDAD REFERENCIAL. Se entiende por Capacidad Referencial a la información elaborada por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS en base a la última documentación actualizada presentada por el interesado, no constituyendo la misma un límite a la Capacidad de Ejecución de obra por parte del inscripto.

Las Capacidades Referenciales serán calculadas únicamente para los constructores de obra pública y disponibilizadas a través del sistema CONTRAT.AR para la consulta de los interesados.

La **Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial (en adelante CC)**: Es la diferencia entre la Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial y el monto anual de obra comprometido (COMPROMISOS) al momento del cálculo la emisión del Certificado.

La **Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial (en adelante CE)** es el monto de obras públicas que una firma está en condiciones de construir en el período de un año, revistiendo el carácter de información referencial para el comitente.

No se considerarán a los efectos de la determinación de la Capacidad Referencial los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.

Para las empresas extranjeras, se establece un tope a la CE equivalente al monto que posea la empresa local de mayor capacidad al momento del cálculo.

El cálculo de la CE surgirá del producto de la Capacidad Básica (a) y el factor de habilitación (b).

a) Capacidad Básica: Surge de promediar las 5 (cinco) mejores certificaciones de obras ejecutadas en un ejercicio económico completo de 12 meses (producción), considerando los últimos 10 (diez) años, incluyendo el último presentado.

Dada la extensión del período a considerar, las certificaciones correspondientes al ejercicio seleccionado deberán ser afectadas por un índice que permita su comparación al momento en que se capacita a la empresa.

El índice se denominará coeficiente de homogeneización, utilizándose para el cálculo los índices del Costo de la Construcción publicado por el INDEC, entre la fecha de contratación de la obra y la fecha del cálculo.

PRODUCCIÓN

Se obtiene en base a la declaración jurada que presenta la empresa declarando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo, homogeneizada al momento del cálculo.

i) Para que la realización de una obra pueda ser considerada como producción debe existir un contrato directo, orden de compra, certificación de obra o facturas. Para el caso de obras públicas, el interesado deberá presentar el contrato y el último certificado de avance de obra correspondiente.

ii) No se tendrán en cuenta como producción computable las obras consideradas Obra Propia.

iii) No se toma como producción aquella obra que se ha omitido declarar en la planilla de Obras en Ejecución en su debida oportunidad.

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

iv) La capacidad de ejecución se calculará automáticamente al ingresar el nuevo balance. Las empresas cuentan con un plazo de 3 (tres) meses a partir del cierre del último balance para informar certificados con fecha del ejercicio anterior. En estos casos, se actualizará la capacidad de ejecución contemplando estos certificados. Pasado este plazo, dichos certificados no serán utilizados en el cálculo de la base computable.

v) A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada una.

vi) No se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos.

vii) En el caso de las empresas que presenten un único balance y no cuenten con antecedentes de obras, se utilizará como mínimo de base computable el valor del capital social suscrito a la fecha de dicho balance contable.

viii) Para las empresas Extranjeras, se computarán como producción, las obras cuyos contratos o certificados de obra sean presentados traducidos y legalizados, y apostillados cuando corresponda. Asimismo debe constar el nombre de la obra, su monto, plazo de obra y fecha de contratación.

ix) El Registro podrá solicitar información o documentación adicional a efectos de su evaluación en aquellos casos en que el Patrimonio Neto resulte cero (0) o negativo (-), siendo éste causal para no pasar a estado INSCRIPTO.

b) Factor de Habilitación.

Surge de la suma de 4 (cuatro) índices económico financieros detallados a continuación:

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación: $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.30$	0.35
	$1.30 < IL < 1.50$	0.65
	$IL \geq 1.50$	1.00

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.40$	0.35
$S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	$1.40 < S \leq 1.50$	0.65
	$S \geq 1.50$	1.00

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación:	$CP \leq 0.20$	0.00
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.35
$PN = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}}$	$0.40 < CP \leq 0.60$	0.65
	$CP \geq 0.60$	1.00

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación:	$E \geq 2.00$	0.00
	$1.60 < E < 2.00$	0.35
$E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$0.60 < E \leq 1.60$	0.65

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

Patrimonio Neto	E<=0.60	1.00
-----------------	---------	------

Una vez obtenida la CE, se deben descontar los compromisos asumidos para obtener la CC.

COMPROMISOS

Los compromisos de las empresas comprenden las obras contratadas en ejecución o sin comienzo y las pre-adjudicadas, sean ellas públicas o privadas, tomando como rectores los criterios establecidos en el apartado PRODUCCIÓN.

Se considerará como monto de obra comprometida el saldo neto a ejecutar, actualizado por un coeficiente de homogeneización, utilizándose para el cálculo los índices del Costo de la Construcción publicado por el INDEC.

Las empresas contarán con un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de adjudicación para declarar el compromiso de obra. Pasados los tres (3) meses, si no se ingresó el alta de obra, no será computada a futuro como antecedente.

Si el plazo restante de obra es superior a los meses considerados entre el día de actualización de datos y el cierre del próximo balance, entonces el compromiso computable corresponderá al monto de saldo actualizado y anualizado.

En el caso de informar obra en estado de suspensión, los saldos restantes de dichas obras no serán considerados para el cálculo de los compromisos. El inscripto deberá presentar documentación respaldatoria que certifique esta situación.

VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y CALIFICACION

ARTICULO 12º.- La duración de la capacidad económico financiera de ejecución que calcula el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA Y FIRMAS CONSULTORAS se establece en dieciocho (18) meses a contar de la fecha de cierre del último balance presentado.

Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente en estado desactualizado.

Asimismo, la capacidad de contratación referencial tendrá una vigencia máxima de tres (3) meses a partir de su cálculo, debiendo el interesado actualizar en dicho período, sus antecedentes y avances de obra.

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

Una vez declarada la actualización, el interesado deberá enviar a través de TAD (Trámites a Distancia) documentación que respalde dicha declaración (último certificado de avance de obra; documentación financiera; etc).

ARTÍCULO 13°.- Con antelación al acto de adjudicación, los organismos contratantes deberán exigir a quien resulte presunto adjudicatario, que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados. Dicha obra tendrá un estado “En proceso de adjudicación” y motivará un nuevo cálculo de la capacidad.

En caso de continuar con la adjudicación, el interesado deberá actualizar la información cambiando su estado a “En Ejecución”.

SANCIONES

Artículo 14°.- En los procedimientos sancionatorios que se sustancien en virtud del Anexo II del Decreto N° 1169/18 se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y del Reglamento de Procedimientos Administrativos. (Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ANEXO II

DOCUMENTOS SOLICITADOS SEGÚN TIPO DE INSCRIPCIÓN Y PERSONERÍA

1) DE LOS CONSTRUCTORES

a) Personas humanas:

- I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- III) Declaración Jurada de Intereses según Decreto 202/2017.
- IV) Balance. Deben remitir conforme a su antigüedad los últimos cinco balances, debidamente firmados y certificados. En los casos que la antigüedad del interesado sea menor, debe remitir todos sus balances.
- V) Certificado IERIC (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción) del último año.

b) Personas jurídicas

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- IV) Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- V) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- VI) Declaración Jurada de Intereses según Decreto 202/2017.
- VII) Balance. Deben remitir conforme a su antigüedad los últimos cinco balances, debidamente firmados y certificados. En los casos que la antigüedad del interesado sea menor, debe remitir todos sus balances.

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

VIII) Certificado IERIC (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción) del último año.

c) Cooperativas y otros

I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.

II) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.

III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

IV) Declaración Jurada de Intereses según Decreto 202/2017.

V) Balance. Deben remitir conforme a su antigüedad los últimos cinco balances, debidamente firmados y certificados. En los casos que la antigüedad del interesado sea menor, debe remitir todos sus balances.

VI) Certificado IERIC (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción) del último año.

d) Uniones Transitorias (UT):

I) Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

II) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

2) DE LAS FIRMAS CONSULTORAS DE OBRA PÚBLICA

a) Personas humanas:

I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.

II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

b) Personas jurídicas

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- IV) Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- V) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

c) Cooperativas, mutuales y otros

- I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- II) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
- III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

3) DE LOS PROVEEDORES DE OBRA PÚBLICA

a) Personas humanas:

- I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

b) Personas jurídicas

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.

III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.

IV) Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.

V) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

c) Cooperativas, mutuales y otros

I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.

II) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.

III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

ANEXO III

DOCUMENTOS PARA ACTUALIZACIÓN SEGÚN TIPO DE INSCRIPCIÓN Y PERSONERÍA

1) DE LOS CONSTRUCTORES

a) Personas humanas:

<i>Si actualiza</i>	<i>Debe presentar</i>
Documento Nacional de identidad y/o Apellido y Nombre	Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

Apoderado	Poder suficiente vigente y Documento de identidad o pasaporte del apoderado.
Capacidad Económico Financiera	Balance del último ejercicio.
Compromisos (antecedentes/avances de obra)	De acuerdo al tipo de obra: contrato; certificado de avance de obra; documentación financiera respaldatoria.

b) Personas jurídicas:

<i>Si actualiza</i>	<i>Debe presentar</i>
Denominación, domicilio real, objeto social, cierre de ejercicio, duración del mandato, etc.	Modificaciones o ampliaciones de Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
Directores, socio gerente, integrantes del consejo de administración	Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente
Apoderado/ Gerente SRL	Poder suficiente vigente y/o designación de gerente inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente y Documento de identidad o pasaporte del apoderado.
Capacidad Económico Financiera	Balance del último ejercicio.
Compromisos (antecedentes/avances de obra)	De acuerdo al tipo de obra: contrato; certificado de avance de obra; documentación financiera respaldatoria.

c) Cooperativas, mutuales y otros:

Proyecto de Reglamento
Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas - Abril 2019

<i>Si actualiza</i>	<i>Debe presentar</i>
Documento Nacional de identidad y/o Apellido y Nombre	Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del nuevo integrante.
Apoderado	Poder suficiente vigente y Documento de identidad o pasaporte del apoderado.
Capacidad Económico Financiera	Balance del último ejercicio.
Compromisos (antecedentes/avances de obra)	De acuerdo al tipo de obra: contrato; certificado de avance de obra; documentación financiera respaldatoria.

d) Unión Transitoria de empresas:

<i>Si actualiza</i>	<i>Debe presentar</i>
Denominación, domicilio real, objeto social, cierre de ejercicio, duración del mandato, etc.	Contrato o acta, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
Representantes legales	Instrumento donde conste la designación de los representantes legales de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente y Documento de identidad o Pasaporte de los administradores.
Apoderado	Poder suficiente vigente y Documento de identidad o pasaporte del apoderado.